

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Jueves 29 de Junio de 1972

Nº 145

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Pensiones Vitalicias a Señores Alberto Bendaña O. y Alfonso Davis M.	1673
Concédese Pensión Mensual Vitalicia a Señor Eudoro Solís Garay	1674

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Autorizase a Bárbara Irmgard María Von Und Zu Egloffstein a Usar el Nombre de Bárbara Irmgard María Stein	1674
---	------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Modificase Acuerdo por el que se Nombraba Embajada para que en Representación de Nicaragua asista a Ceremonias de Toma de Posesión de la Presidencia de China	1675
---	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ampliase en Presupuesto Nacional Partidas a Solicitud del Ministerio de Obras Públicas	1675
--	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reforma a Cooperativa de Transportes del Sur, R. L.	1676
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Intégrase Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial	1678
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	1679

SECCION JUDICIAL

Remates	1680
Títulos Supletorios	1680
Arriendos de Terrenos Ejidales	1681
Solicitud de Terreno Ejidal	1681
Ventas de Terrenos Ejidales	1682
Arriendo de Terreno Municipal	1682
Donación de Terreno Ejidal	1682
Solicitud de Adopción de Menor Felipe Martínez Rivas	1682
Declaratoria de Heredero	1682
Citaciones de Procesados	1682
Depósito de Animal	1688
Índice de "La Gaceta" (continúa)	1688
Indicador de "La Gaceta"	1688

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Pensiones Vitalicias a Señores Alberto Bendaña O. y Alfonso Davis M.

"LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 6.

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1º — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de DOS MIL CORDOBAS

(\$ 2,000.00) a favor de don ALBERTO BENDAÑA ORTEGA, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2º — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial, "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — Pablo Rener, Presidente. — Ramiro Granera Padilla, Secretario. — José Ortega Chamorro, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presiden-

cial. — Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: *C. H. Hüeck*, Secretario. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación”.

“LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 7.

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de DOS MIL CORDOBAS (¢2,000.00) a favor de don ALFONSO DAVIS MORALES, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2° — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — *Pablo Rener*, Presidente. — *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. — *José Ortega Chamorro*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: *C. H. Hüeck*, Secretario. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación”.

Concédese Pensión Mensual Vitalicia a Señor Eudoro Solís Garay

“LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

S a b e d :

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 8.

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto. 1° — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de TRES MIL CORDOBAS (¢3,000.00) a favor del señor EUDORO SOLIS GARAY, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2° — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las regulaciones presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. — Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — *Pablo Rener*, Presidente. — *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. — *José Ortega Chamorro*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: *C. H. Hüeck*, Secretario. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación”.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Autorízase a Bárbara Irmgard María Von Und Zu Egloffstein a Usar el nombre de Bárbara Irmgard María Stein

Reg. 2574 — B/U 226895 — ¢90.00

LEANDRO MARIN ABAUNZA,

Ministro de la Gobernación,

C E R T I F I C A :

Que en la página treinta y nueve del Libro de Resoluciones y Sentencias que lleva este Despacho, se encuentra el auto que literalmente dice:

“Ministerio de la Gobernación. — Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos setenta y dos. — Las once de la mañana.

De acuerdo con la solicitud presentada a este Ministerio, por la señorita BARBARA IRMGARD MARIA STEIN y con la Certificación de la sentencia del Juzgado Segundo de Distrito Civil de Managua, de las diez de la mañana del día tres de

Junio de 1972, se autoriza a la señorita Stein, como hija legítima que es del Sr. Juan Von Und Zu Egloffstein, conocido anteriormente como Juan Jorge Stein, a usar el nombre de Bárbara Irmgard María Von Und Zu Egloffstein, indicando que es conocida también como Bárbara Irmgard María Stein, en todas las relaciones humanas, comerciales y personales.

Póngase anotación de esta resolución en la partida correspondiente del Libro de Registro de Nacionalizaciones que lleva este Ministerio y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Es conforme: Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y dos. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Modifícase Acuerdo por el que se Nombra Embajada para que en Representación de Nicaragua asista a Ceremonias de Toma de Posesión de la Presidencia de China

• "No. 67

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Modificar el Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro, de fecha

diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, por el cual se nombra una Embajada en Misión Especial para que en representación del Gobierno de Nicaragua asista a las ceremonias de Toma de Posesión de la Presidencia de la República de China por el Generalísimo Chiang Kai-Shek, el 20 de mayo en curso, en la forma siguiente: Jefe de la Embajada en Misión Especial, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Excelentísimo Señor Doctor Don José María Castillo Quant, Ministro de Agricultura y Ganadería. Miembros: Con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Excelentísimo Señor Don Miguel d'Escoto Muñoz, Embajador de Nicaragua ante el Gobierno de la República de China; y con rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Excelentísimo Señor Licenciado Francisco José d'Escoto Brockmann.

Segundo: Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de la República de China.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, once de mayo de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. MARTINEZ L.* — *F. AGUERO.* — *ALFONSO LOVO C.* — Doy fe: *C. H. Hüeck*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Amplíase en Presupuesto Nacional Partidas a Solicitud del Ministerio de Obras Públicas

Nº 96

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

en uso de sus facultades, y

En atención a oficio Nº 217—5 de fecha Mayo 24 del año en curso, del Ing. Cristóbal Rugama N., Ministro de Obras Públicas, y

C o n s i d e r a n d o :

Que el primer párrafo del Arto. 53 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes dispone que: Las dependencias Gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos o prestar servicios, podrán solicitar ampliación de las partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquéllas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse.

C o n s i d e r a n d o :

Que el Instituto Geográfico Nacional ha informado venta de mapas especiales hasta por un total de QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CORDOBAS CON ONCE CENTAVOS (¢15,592.11), cuya producción ha ingresado al Fondo Ge-

neral Córdoba del Gobierno, conforme Minutas de Depósito de Enero a Mayo/72, presentadas y registradas por el Tribunal de Cuentas, habiendo sobrepasado en ₡ 5,592.11 lo presupuestado en 1972,

C o n s i d e r a n d o :

Que se ha cumplido con los Artos. 8 y 9 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes y atendiendo la solicitud de ampliación del Ministerio de Obras Públicas.

Con base en el Arto. 53, ya mencionado,

A c u e r d a :

Unico: Ampliase en el Presupuesto General de Gastos vigente, la siguiente Partida:

07—03—00—17—53	CATASTRO Y RECURSOS NATURALES — CARTOGRAFIA (Presupuesto Nacional)	
11—01	SERVICIOS PERSONALES	
014	Jornales	₡ 1,200.00
12—02	SERVICIOS NO PERSONALES	
020	Asignación Colectiva	249.11
023	Viáticos y Gastos Conexos (En el Exterior)	3,675.00
12—03	MATERIALES Y SUMINISTROS	
030	Asignación Colectiva	468.00
	Total	<u>₡ 5,592.11</u>

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDEIRO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio del Trabajo

Reforma a Cooperativa de
Transportes del Sur, R. L.

C E R T I F I C A C I O N

ADOLFO GARCIA ROSALES, Promotor del Cooperativismo, Ministerio del Trabajo,

C E R T I F I C A

Que en resolución N° 39 de las nueve de la mañana del día veinte de Mayo de mil novecientos setenta y dos se autorizó la reforma de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SUR R. L. (COTRAS), inscrita bajo el Número 33, folio 76 del Tomo I., del Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo, así: En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y media de la mañana del diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Doctor Eloy Guerrero Santiago, comparecieron los señores: Don Miguel A. Córdoba Boniche, Don Gonzalo Medina Hernández, Don William Brenes B., Don Encarnación Bertrand A., Don Manuel Quintero L., Don Hernaldo Martínez F., Don Manuel Sánchez A., Don J. Evenor

Avendaño L., Don Francisco Ramírez C., Don Ronaldo Chávez L., Don Francisco López P., Don José A. Medina H., Don René Vargas Acevedo, Don José E. Logo, Don Julio Cruz Sequeira, Don Eustaquio Sánchez C., Don Humberto Arce Q., Don Manuel Reyes Arauz, Don Carlos Hurtado Ch., Doña Ofelia Gutiérrez de Thomas, Don José Mora N., Don Nicolás Zúñiga Rivas, Don Roberto Rappaccioli Petrie, Don Francisco Aguilar Ulloa, Doña Aracely A. de León, Don Francisco Aguilar Ramírez, Don Guillermo Medina H., Don Enrique López T., Don Andrés Sánchez C., Don Diego Aburto G., Doña Andrea Pupiro Potosme, Don Eddy Gutiérrez G., Don Francisco Santos A., Don Bayardo Blandino V., Don Neftalí Ramírez M., Doña Emelina B. de Córdoba, Don Manuel R. Rugama, Don David Delgado, Don Juan Edrulfo Silva, Don Gerardo Gaitán, Don Joel Tellería y Don Miguel Sándigo R., todos mayores de edad, casados, empresarios de transportes y de este domicilio, quienes actúan todos por sí y en forma conjunta declaran: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Número Un mil ochocientos treinta y tres (N° 1833), del día seis de Junio de mil novecientos setenta y uno, emitió la Ley General de Cooperativas, el que fue publicado debida-

mente en "La Gaceta", Diario Oficial Número Ciento sesenta y cuatro, el día veintitrés de Julio del año antes citado, se establece en el Capítulo Once (De las disposiciones finales) y en particular en el artículo setenta y nueve de la obligación que tienen las Cooperativas existentes de ajustarse a las disposiciones de la mencionada Ley, por lo que para darle cumplimiento, se hace necesario de que la Sociedad Cooperativa de Transportes del Sur (COTRAS) de la que son miembros activos todos los que hablan, sufra los cambios o modificaciones conforme lo dispone la Ley General de Cooperativas referida, y para lo cual la Cooperativa de Transportes del Sur (COTRAS), está constituida, organizada y existente de acuerdo a las disposiciones o Leyes de la materia, y se encuentra copiada su Escritura de Constitución y Estatutos, bajo el Número Ciento dos, folios Un mil doscientos y un mil doscientos uno del Tomo Primero del Libro de Resoluciones, e inscrito bajo el Número sesenta y cinco, folio ciento noventa y uno del tomo décimo del Libro de Registro de Cooperativas. Que con el objeto de cumplir con lo señalado por la Ley General de Cooperativas tantas veces referida, por acuerdo unánime de todos los comparecientes convienen en reformar la Escritura Pública de la Cooperativa de Transportes del Sur (COTRAS) así como los Estatutos que la rigen actualmente, en la siguiente forma: *Denominación, Objeto, Domicilio, Duración y Responsabilidad.* — Esta Cooperativa que se fundó por los comparecientes, con la intención de satisfacer necesidades colectivas, como lo es el transporte colectivo remunerado de personas y cosas, continuará llamándose "COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SUR R. L." (COTRAS) y tendrá por objeto, la de procurar el mejoramiento social y económico de todos sus miembros mediante la acción conjunta de éstos, es estimular en forma cómoda y sencilla un sistema de ahorro entre sus asociados, facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable, no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista. La Cooperativa de Transportes del Sur R. L. (COTRAS), es de Ahorro y Préstamo y de Servicio Público y como tal, regulará sus actividades conforme los siguientes principios: a) Libre adhesión y retiro voluntario; b) Control democrático; c) Distribución de excedentes; d) Interés limitado al capital; e) Fomento de la Educación entre los cooperados y g) En forma especial a mejorar el transporte de pasajeros o cosas que los comparecientes tienen establecido mediante concesión que el Estado les ha

otorgado por medio del Consejo Nacional de Transporte adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Se dedicarán y podrán adquirir, vender, distribuir los artículos y repuestos que sean necesarios para el mantenimiento y buen servicio de las unidades que tienen en servicio, a fin de que garanticen al usuario un servicio cómodo, eficiente y seguro; podrán operar gasolineras, talleres de reparación o ensamble de vehículos; explotación o arriendo de almacenes o depósitos que estén íntimamente ligados al servicio de explotación del servicio público remunerado de personas o cosas, y en fin, se dedicarán a todas aquellas actividades que contribuyan a la superación moral, económica y social de todos los cooperados. El domicilio de la Cooperativa lo será siempre el de la ciudad de Managua, Distrito Nacional, será de responsabilidad limitada, de duración indefinida, de capital y asociados variables e ilimitados, pero la Cooperativa no podrá funcionar con menos de diez. *De los Cooperados.* — Podrán ser socios todos los empresarios de transportes adscritos a ella, mayores de dieciocho años, dueños actuales de vehículos destinados al servicio público de pasajeros y carga que estén debidamente autorizados y registrados ante el Consejo Nacional de Transporte en la Ruta que opera esta Cooperativa. La Cooperativa estará regida conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley General de Cooperativas por: 1) La Asamblea General; 2) El Consejo de Administración; 3) La Gerencia; 4) Del Comité de Crédito; 5) La Junta de Vigilancia. La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Cooperativa. Sus acuerdos obligan a todos los asociados presentes o ausentes. La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año, mediante citación que se hará por escrito a cada uno de los asociados. También verificará sesiones extraordinarias, las que se llevarán a cabo cuando así lo soliciten el veinte por ciento de los asociados; la Junta de Vigilancia y el Consejo de Administración, y sus resoluciones serán obligatorias por simple mayoría de los presentes. El Consejo de Administración tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la Cooperativa y estará integrado por cinco miembros, a saber: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y un Vocal. La Gerencia: El Gerente será nombrado por el Consejo de Administración. Tendrá las atribuciones que el Consejo de Administración le señale. El Comité de Crédito estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General. El Comité de Educación se integrará con cinco miembros nombrados anual-

mente por el Consejo de Administración, los que deberán desarrollar obligatoriamente propaganda de Educación Cooperativista. *Régimen Económico de la Cooperativa.* — Capital Social, Fondos Sociales y Distribución de Excedentes. El Capital de esta Cooperativa será viable e ilimitado y se formará así: a) Con las aportaciones de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible y con un valor de Cien Córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social. Los fondos sociales se constituirán así: anualmente y una vez determinados los ingresos de la Cooperativa y deducidos los gastos ordinarios, los excedentes obtenidos se distribuirán así: Un diez por ciento para reserva legal; un cinco por ciento para fomento de educación cooperativista, pagar un interés no mayor del siete por ciento anual sobre los certificados de aportación ingresados y no retirados a la fecha del cierre económico; el balance restante se distribuirá a los socios de la Cooperativa de acuerdo al uso que cada uno de ellos haya hecho de los servicios de la Cooperativa. La Junta de Vigilancia estará compuesta por tres miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. *De la Fusión o Afiliación.*— Esta Cooperativa podrá afiliarse a todos aquellos organismos que le sean afines o de cualquier otro organismo central de este tipo o a la Confederación de Cooperativas del país. *Disolución y Liquidación.*— Esta Cooperativa podrá disolverse y liquidarse, por: a) Cuando así lo disponga la Asamblea General, con dos terceras partes de votos de los cooperados reunidos en sesión ordinaria o extraordinaria; b) Por disminución del número de asociados a menos del mínimo fijado por la Ley General de Cooperativas; c) Por la pérdida del capital social y del fondo de reserva; d) Por haberse extinguido o concluido el objeto específico para el que fue constituido; e) Por fusión con otra Cooperativa o por incorporación de ella; f) Por quiebra y por cualquier otra causa legal que se establezca en los Estatutos. *Diferencias.*—Cualquier diferencia que pueda surgir entre los asociados y la Cooperativa, entre los asociados y el Comité o Consejo de Administración, deberá dilucidarse por los trámites del arbitramento. *Directiva.* — Queda firme y confirmada la siguiente Directiva o Consejo Directivo de la Cooperativa, formada así: Presidente, Don Miguel A. Córdoba B.; Vice-Presidente, Don William Brenes Boniche; Secretario, Don Gonzalo Medina Hernández; Tesorera, Doña Emelina B. de Córdoba; y Vocal, Doña Ofelia G. de Thomas. La Junta de Vigilan-

cia: Presidente, Don Evenor Avendaño López; Secretario, Don Francisco Aguilar Ulloa; y Vocal, Don Manuel Sánchez. Comité de Educación: Presidente, Don Guillermo Medina Hernández; Vice-Presidente, Don René Vargas Acevedo; Secretario, Don Eddy Gutiérrez; Fiscales, Don Juan Edrulfo Silva, Don David Delgado R. y Don Eustaquio Sánchez. Comité de Crédito: Don Manuel Sándigo R. Presidente; Doña Andrea Pupiro Potosme, Secretaria y Don Manuel Quintero, Fiscal. Los demás miembros de los Comités y el Gerente serán electos y nombrados oportunamente.

Managua, D. N., Mayo veintidós de mil novecientos setenta y dos.

ADOLFO GARCIA ROSALES,
Presidente del Cooperativismo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Intégrase Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial

“Acuerdo N° 15—V

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo N° 23 de la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial,

A c u e r d a :

Primero: Integar la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, nombrando a las siguientes personas:

- a) Al Señor Mauricio Robelo B. y Doctor Alejandro Cortés C., como Propietarios, y como Suplentes a los Señores Benjamín Gallo L. e Ismael Reyes I., en representación de la Cámara de Industrias de Nicaragua;
- b) Al Licenciado Juan A. Vindel Cruz, como Propietario y como Suplente al Licenciado Leonel Campos Berrios, en representación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio;

Al Doctor René Herdocia Giammattei como Propietario y como Suplente, al Dr. Julio Ignacio Cardoze, en representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Al Señor Gustavo A. Fernández como Propietario y como Suplente, a Don Luis O. Salazar, en representación de la Dirección General de Aduanas;

- c) Al Licenciado Guillermo Lugo Ala-

niz, como Propietario y al Ingeniero Bayardo Cuadra M., como Suplente, en representación del Instituto de Fomento Nacional;

- d) Al Señor Gustavo Ortega Baltodano como Propietario y al Doctor Gustavo Ortega Ráudez, como Suplente, en representación del Partido de la Minoría.

Segundo: Este Acuerdo surte sus efectos desde el día dos de Mayo del corriente año y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDEIRO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — Henry Hüeck, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1667 — R/F 183203 — Valor ₡ 45.00
Warner-Lambert Company, mediante apoderado solicita registro de las marcas:

"LISTEREX" "LISTEROL"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 1 de marzo de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1780 — R/F 188964 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Brovel mediante apoderado solicita registro de marcas:

"DIPROCIN" "TANOX" "DELTAMICIN"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 marzo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1969 — R/F 199930 — Valor ₡ 45.00
Productos Medix Sociedad Anónima, mediante apoderado solicita registro marca:

"M E D I X"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 mayo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2253 — B/U 213787 — Valor ₡ 45.00
Instituto Suizo de Sueroterapia y Vacunación Berna, mediante apoderado solicita registro marca:

"PARUMAN BERNA"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D.

N., uno junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2251 — B/U 213426 — Valor ₡ 45.00
Abbot Laboratories, mediante apoderado solicita registro marca:

"S Y M A T I N"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 26 mayo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2239 — B/U 213752 — Valor ₡ 45.00
Matilde Rivas de Cerrato, solicita personalmente registro marca:

"M A R I S O L"

Clase: 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 mayo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2238 — B/U 213445 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos (LIFE) mediante apoderado solicita registro marca:

"A M P I B E X" "K A N A M I N"
"P R O T O M I C I N A" y "T E N I O F E N"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 mayo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2237 — B/U 213593 — Valor ₡ 45.00
Rowa Ltd., mediante apoderado solicita registro marca:

"R O W A S A L I C"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 mayo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2180 — R/F 213136 — Valor ₡ 45.00
Wander, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

"A L U C O L"

Clase: 9.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 mayo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2172 — R/F 207763 — Valor ₡ 90.00
Endo Laboratories Inc., representada por el Dr. Felipe Argüello Bolaños como apoderado, solicita registro de las marcas:

"A S C O R B I T A L" "M A N I B E E"

Clase: 9.

Quien creyere tener mejor derecho, opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 24 de mayo de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg No. 2129 — R/F 207486 — Valor ₡ 45.00
Syntex, S. A., mediante apoderado, solicita registro marca:

“DE P O S T E R O N A”

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 14 abril 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2054 — R/F 206677 — Valor ₡ 45.00
Phillip Morris Incorporated, mediante apoderado solicita marca:

“L O G O S”

Para: Clase 20.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez mayo mil novecientos setentidós. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 3

Reg. No. 2052 — R/F 206680 — Valor ₡ 90.00
Industria Firestone de Costa Rica, S. A., mediante apoderado solicita marca de servicio:

“S E G U R I C E N T R O”

Para: Servicios de expendio de gasolina, llantas, lubricantes, etc.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez mayo mil novecientos setentidós. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 3

Reg. No. 2004 — R/F 199268 — Valor ₡ 45.00
Curtis Industrial, S. A., mediante apoderado solicita registro marca:

“P R O T E I N E”

Clases: 6 y 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 mayo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1987 — R/F 200426 — Valor ₡ 45.00
Mochida Pharmaceutical, Co. Ltd., mediante apoderado solicita registro marcas:

“URONASE” y “HEPAGLUTIN”

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 mayo 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 1970 — R/F 199929 — Valor ₡ 45.00
“Laboratoire de L” Hapatrol”, mediante apoderado solicita registro marcas:

“ACTIVAROL” “NICICALCIUM”
“ACTEBRAL” “L*HEPATROL”
“PROTILIPAN” “ERYTRHOTON”

Clase: 9.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 8 mayo de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 2578 — R/F 217566 — ₡270.00

Once mañana seis Julio corriente año, local este Juzgado, subastaráse mejor postor propiedad rústica doscientas cincuenta manzanas extensión; lindantes: Oriente y Sur, Raquel López de Alvarado; Poniente, Concepción Poveda, Evenor López, río enmedio; Norte, Concepción Poveda; inscrita números 1647, asiento 36, folio 165, tomos 181 y 431, asiento 54; folios 73 y 47, tomo 176 y 185.—1685, asiento 107, folios 73 y 76, tomo 307. 3044, asiento 47, folios 163 y 179, tomo 261.—279, asiento 304, folios 193 y 196, Tomos 310 y 138, asiento 23, folios 153 y 154, tomo 163.

Ejecuta: Ernesto Hidalgo a Candelaria López de Hidalgo.

Base: Treinticuatro mil ciento treinticinco córdobas con dos centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Junio mil novecientos setentidós. — Carmen Arbizú P., Sria.

3 3

Reg. 2586 — B/U 227030 — ₡135.00

Once la mañana quince Julio próximo, en local este Juzgado subastaráse urbana esta ciudad, 15 varas de frente por treintinueve fondo, barrio Cementerio nuevo, lindante: Oriente, predio Josefa García y otros; Occidente, Wilfredo Duarte Roa; Norte, Julio Lalinde; y Sur, 5a. Calle Suroeste en medio. Inscrita con N° 23379, tomo 530, folio 271, asiento 9o. Registro Público este Departamento.

Base posturas: Once mil ochocientos córdobas.

Ejecuta: Adela Alvarez de Dierker a Francis Yeannette, Soledad Borge y Raúl Antonio Borge.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintidós Junio mil novecientos setentidós. — I. Palma. — F. Castillo F., Srio.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. 1582 — B/U 153067 — ₡45.00

Francisco Flores Arteaga solicita supletorio rústico, jurisdicción Jinotepe limitado: Oriente, Sucesores Francisco Cerda, camino enmedio; Poniente, Antonio Quintanilla; Norte, Luis Gutiérrez; Sur, Anita Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, trece Abril setentidós. — A. Picado.

3 3

Reg. 1578 — B/U 171440 — ₡45.00

Carmela Palacios unión hermana, supletorio cuatro manzanas rústicas, San Jacinto. Norte, Camino; Sur, Adolfo Alvarez; Oriente, Pedro Palacios; Poniente Marcelino Mayorga.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Abril mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. 1577 — B/U 162126 — \$ 45.00

Mercedes Ruiz solicita supletorio urbana; linda: Oriente, Eulalio López; Poniente, Suc. Napoleón López; Norte, Suc. Delfina Elizabet; Sur, Antonio López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Masatepe, dieciocho Marzo mil novecientos setentidós. — Aníbal Gutiérrez Carballo, Srio.

3 3

Reg. 1575 — B/U 171306 — \$ 45.00

Bernarda López solicita supletorio rústico Tolar, lindante: Oriente, Anita Ramírez; Poniente, Domingo Barreto; Sur, Andrés Mayorga; Norte, camino, Mercedes López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Abril mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. 1570 — B/U 75809 — \$ 45.00

Soledad Morice de Cordón solicita título rústica setentidós manzanas jurisdicción Potosí: Norte, El Espíritu; Sur, Yanuario Zeaz; Oriente calle; Poniente, Carretera.

Opónganse

Juzgado Distrito. Rivas, once Abril mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. 1569 — B/U 143039 — \$ 90.00

Toribia Engracia Castillo v. de Pereira, solicita título supletorio cinco manzanas cuatro mil cincuenticuatro varas cuadradas, situadas jurisdicción El Viejo, lindante: Norte, Isabel Herrera v. de Cruz; Sur, Manuel Real; Este, Francisco Herrera; Oeste, la solicitante.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril trece, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 2233 — B/U 123580 — Valor \$ 90.00

Francisco Gadea Machado, Francisco Gadea Sandoval y Norma López de Gadea, solicitan arriendo ejidal esta jurisdicción: Norte, camino a Cuje; Sur, Luis Gadea; Oriente, Luis Gadea; Occidente, carretera que viene a Ocotál.

Opóngase.

Alcaldía Municipal Totogalpa dieciocho de mayo de mil novecientos setentidós. — Lucila L. de Izabá, Alcalde Municipal. — María A. Gadea, Sria.

3 3

Reg. No. 2225 — B/U 39633 — Valor \$ 90.00

Alfredo Leytón solicita arriendo terreno ejidal perteneciente este Municipio ubicado El Sanjón Santo Cristo esta jurisdicción, mide como treinticinco manzanas extensión, linderos: Oriente, Juan López; Poniente, Róger Cisneros; Norte, Róger Cisneros y Sur, el mismo Alfredo Leytón.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos setentidós. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 3

Reg. No. 2216 — B/U 39634 — Valor \$ 90.00
Comp. Valor \$ 45.00

Alfredo Leytón solicita arriendo terreno ejidal pertenecientes este Municipio, dos lotes, ubicados El Sanjón Santo Cristo esta jurisdicción primero mide como cinco manzanas y media extensión linderos: Oriente, Domingo Barreto; Poniente, el mismo Alfredo Leytón; Norte, Elba Valdivia; Sur, Domingo Barreto. El segundo mide como quince manzanas y medias, linderos: Oriente, Moraleña de Salvador Pineda; Poniente, el mismo Alfredo Leytón; Norte, Moraleña y Pedro Ferrufino; Sur, Los Zapata.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setentidós. — Julio C. Calvo Barrios, Srio. Municipal de Telica.

3 3

Reg. No. 2485 — B/U 39638 — Valor \$ 90.00
Comp. Valor \$ 45.00

Teodoro Canales Caballero, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente este Municipio ubicados en El Panal, esta jurisdicción dos lotes. Primero: Mide como una manzanas extensión, linderos: Oriente, Concepción Jirón; Poniente, terreno Pedregoso Malpais; Fernando Máximo Canales; Sur, Pablo Canales. Segundo lote: Mide como tres manzanas, linderos: Oriente, camino por medio Mercedes Canales; Poniente, Victorino Canales; Norte, Pablo Canales; Sur, Victorino Canales.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos setentidós. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 2

Reg. No. 2464 — B/U 202221 — Valor \$ 45.00

Gumerinda Hernández, solicita Arriendo, esta jurisdicción, manzana y media, lindante: Norte, Evarista Carrasco; Sur, campo, uso público; Oriente, Elvin Pineda; Occidente, Escuela.

Opónganse.

Somoto, junio 8, mil novecientos setentidós. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 2465 — B/U 202222 — Valor \$ 45.00

Adrián Valladares, solicita Arriendo, ejidal esta jurisdicción, Dos Manzanas. Lindante: Oriente, Santos Tercero, otro; Occidente, Adrián Valladares; Norte, camino real; Sur, Santos Tercero.

Opónganse.

Somoto, Mayo veinte, mil novecientos setentidós. — Benjamín Valeriano, Srio.

3 2

Reg. No. 2468 — B/U 202225 — Valor \$ 45.00

Graciela Bucardo, solicita Arriendo, esta jurisdicción Cuatro Manzanas. Lindante: Oriente, Rogelio Díaz; Occidente, Adrián Valladares; Norte, Hipólito Canelo; Sur, José Tercero, otros.

Opónganse.

Somoto, Mayo veinte, mil novecientos setentidós. — Benjamín Valeriano, Srio.

3 2

Solicitud de Terreno Ejidal

Reg. No. 2569 — B/U 140537 — Valor \$ 90.00

Luis Aburto Castellón solicita donación terreno ejidal esta jurisdicción, extensión diecinueve

hectáreas y fracción, linda: Oriente, Sucesión Adrián Gómez; Poniente, y Sur, Erasmo Lechuga y Norte, encierros Juan Báez.

Opóngase.

Dado Alcaldía Municipal Juigalpa, dieciséis de junio de 1972. — José Zambrana Díaz, Alcalde. — Z. Gadea Z., Sria.

Es conforme: Z. Gadea Z., Sria. Municipal.

3 1

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 2572 — B/U 226777 — Valor ₡ 135.00

Eugenia del Socorro Sotelo Dávila, solicita venta terreno ejidal situado sobre camino "La Cuarezma" con extensión de cuatro hectáreas y fracción y linda: Oriente, Francisco Berrios; Poniente, Fernando Mendoza y Eugenia Andino; Norte, Josefa Dolores Sotelo Dávila; y Sur, Josefa Escobar.

Opóngase quien tuviere derecho, término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintidós de junio de mil novecientos setentidós. — Lucrecia Noguera Carazo, Ministro del Distrito Nacional, por la Ley. Ante mí: René Sánchez Velásquez, Notario Público.

3 1

Reg. No. 2576 — B/U 226453 — Valor ₡ 135.00

Dominga Estrada de García, solicita venta terreno ejidal situado Comarca Santo Domingo, con desmembración hecha se encuentra actualmente reducido a tres manzanas poco más o menos y linda: Norte, Juana Francisca y Agustín García R., Callejón enmedio; Sur, callejón enmedio Suc. de Braulio Castro e Isabel Rivas; Este, Suc. de Timotea y José Maltez; Occidente, Lic. Adolfo Porta W.

Opóngase quien tuviere derecho, término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, once de mayo de mil novecientos setentidós. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: Marco A. Castillo, Notario Público.

3 1

Arriendo de Terreno Municipal

Reg. No. 2356 — B/U 216770 — Valor ₡ 135.00

Victorino Canales Rojas, solicita arriendo terreno ejidal perteneciente este Municipio ubicado en "El Panal" esta jurisdicción mide como cincuenticinco manzanas extensión, linderos: Oriente, María de Jesús Pereira de Herrera, José Areas y Victorino Pérez; Poniente, Malpais; Norte, Félix Pedro Parajón y Sur, Octavio Cortez y herederos de Juan Canales.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setentidós. — Julio C. Calvo Barrios, Srio. Municipal de Telica.

3 1

Donación de Terreno Ejidal

Reg. No. 2470 — B/U 172955 — Valor ₡ 45.00

Mariano González Urbina, solicita donación solar baldío, diecisiete varas frente por veinticinco fondo.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal, Boaco, junio catorce, mil novecientos setentidós. — Alodya Rocha, Sria.

3 1

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR FELIPE MARTINEZ RIVAS

Reg. No. 2323 — B/U 214635 — Valor ₡ 90.00

Ernesto Matamoros y Lorena Sánchez de Matamoros solicitan autorización judicial para adoptar al menor Felipe Martínez Rivas, expósito, bajo guarda del Hogar Temporal Infantil de Managua.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, junio seis de mil novecientos setentidós. — Ricardo Duarte Moncada. —

3 3

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 2370 — B/U 214144 — ₡ 15.00

Josefina Mercedes González solicita declarar a su madre Ernestina González.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, seis junio mil novecientos setentidós. — L. Meléndez M., Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 237

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Celestino Laguna, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y daños, en la persona y bienes del señor, Abraham Castillo, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Valle del Río Sucio, jurisdicción de El Jícaro, de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades el deber que tienen de capturar al delincuente y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a las nueve de la mañana del día uno de abril de mil novecientos setenta y dos. — Bayardo Hernández Rueda, Abogado y Juez Unico de Distrito Ocotal. — Aura Lila Reyes Sarmiento, Sria.

1

No. 238

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Jesús López López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue por ser autor del delito de lesiones graves en

la persona de Carmenza Vargas de López mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar a plenario la causa y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme con su original. Acoyapa, uno de junio de mil novecientos setenta y dos. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

 Reg. 239

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Crescencio Barraza Gutiérrez, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por ser autor de los delitos de homicidio en Mateo Amador Vivas quien fue de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Villa Somoza y lesiones graves en Policarpo Espinoza o Policarpo Espinoza Vivas de calidades conocidas en la causa, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar a plenario la causa y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, uno de junio de mil novecientos setenta y dos. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

 Reg. 240

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Santos Petronilo González Vásquez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por ser autor del delito de lesiones graves en la

persona de Ana Viachica Vargas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar a Plenario la causa y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, uno de junio de mil novecientos setenta y dos. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

 Reg. 241

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Carlos Solano Picado, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa criminal que se le sigue por ser autor del delito de hurto en bienes de Santos Tinoco Romero de calidades conocidas en autos, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar a plenario la causa y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — L. Núñez Ruiz. — Peter Sirias B., Srio.

Es conforme con su original. Acoyapa, uno de junio de mil novecientos setenta y dos. — Testado — cinco — No Vale. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

1

 Reg. 242

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados Roberto José Granados Jarquín, de veinticinco años de edad, soltero, tractorista y del domicilio de Matagalpa y José Calero Rivera, de treinta y dos años de edad, soltero, chofer y del domicilio de Managua, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se les sigue, por ser coau-

tores del delito de homicidio cometido por imprudencia temeraria en la persona del señor Guillermo Varela Peralta, de veintiocho años de edad, y demás calidades ignoradas; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrárseles defensor de Oficio esta autoridad si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

Es conforme: Estelí, dos de junio de mil novecientos setenta y dos. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria.

1

Reg. 244

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Rafael Hernández, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en causa criminal que se le sigue por el delito de estafa en bienes del señor Julio César Campos, de veintitrés años de edad, casado, joyero y de este domicilio, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que la sentencia que en él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Granada, dos de junio de mil novecientos setenta y dos. — William Mejía Ferretti. — Inés de Miranda, Sria.

Es conforme. Granada, dos de junio de mil novecientos setenta y dos. — William Mejía Ferretti, Juez para lo Criminal del Distrito. — Inés de Miranda, Sria.

1

Reg. 245

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Antonio González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio cometido en la persona de Ignacio García o Alarcón García, bajo aperi-

bimientos de elevar a plenario la presente causa, declararlo rebelde y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal de la ciudad de Matagalpa, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. — S. Delgado M. — Silvio Alvarado, Srio.

1

Reg. 246

Por primera vez cito y emplazo a Domingo Francisco Juárez Munguía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Roberto Zacarías López, mayor de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Chichigalpa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Dr. Jorge Humberto Flores Somarriba, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Socorro Meléndez P., Sria.

1

Reg. 247

Por segunda vez cito y emplazo a Francisco Espinal Aguilera, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de San Francisco de Cuajiniquilapa, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en las personas de Juan y Aparicio Hernández Aguilera y Ramón Baquedano Espinal, quienes fueron mayores de edad, casados, agricultores, del domicilio de San Francisco de Cuajiniquilapa, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho

procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Dr. Jorge Humberto Flores Somarriba, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Socorro Meléndez, Sria.

1

Reg. 248

Por segunda vez cito y emplazo a Mariano Aguilera Varela, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por lesiones graves cometidas en la persona de Lugerio Espinal Aguilera de 24 años de edad, casado, negociante del domicilio de San Francisco de Cuajiniquilapa, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Dr. Jorge Humberto Flores Somarriba, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Socorro Meléndez P., Sria.

1

Reg. 254

Por primera vez se cita y emplaza a la procesada ausente Lylliam Duarte Sándigo, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por ser autora del delito de lesiones graves cometidas en la persona de Mercedes Hurtado Hernández, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de declararla rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a la delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Ramo Criminal. Juigalpa, seis de Junio de mil novecientos setenta y dos. — C. Augusto Báez S. — Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, seis de Junio de mil novecientos setenta y dos. — Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

Reg. 255

Por primera vez cito y emplazo a los procesados José Pérez Pérez y Gabino Pérez Pérez, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por asesinato y asesinato frustrado cometido en las personas de Pascuala Acevedo Zúniga, de diecinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de Achupapa y del menor Flavio Acevedo Castillo bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — A. Argüello A. — E. Castillo R., Srio.

Es conforme con su original. León, dieciocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — E. Castillo R., Secretario.

1

Reg. 256

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados, Raymundo Ramos Ortiz y Bernardino García, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de lesiones cometidas en la persona de Benito Zeledón, bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuviesen presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. Matagalpa, nueve de junio de mil novecientos setenta y dos. — S. Delgado M. — Laura E. Morales, Sria.

Es conforme. Matagalpa, doce de junio

de mil novecientos setenta y dos. — Laura E. Morales, Secretaria.

1

Reg. 257

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Juan Blandón Gutiérrez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Pablo Castro Gutiérrez, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Trinidad de este departamento, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

Es conforme con su original. Estelí, diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria.

1

Reg. 258

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Reynaldo Rivas Centeno, de veinté de edad, casado, agricultor, Emilio Rivas Centeno, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, Pablo Rivas Rivas, de calidades ignoradas, todos del domicilio del valle El Jocote, jurisdicción de Condega, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por ser coautores del delito de homicidio cometido en la persona del señor Narciso Rivas Centeno, quien fue de veintidós años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del valle El Jocote, y Emilio Rivas Centeno, de calidades dichas, por ser autor del delito de lesiones en Gonzalo Rivas Centeno, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, residente en el valle El Jocote, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensor de oficio esta autoridad si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades la obli-

gación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, quince de junio de mil novecientos setenta y dos. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

Es conforme con su original. Estelí, quince de junio de mil novecientos setenta y dos. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria.

1

Reg. 259

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Felipe Osegueda Maradiaga de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por asesinato cometido en la persona de Justina Pérez quien fue mayor de edad y demás calidades ignoradas y Matilde Pérez Vargas quien fue de siete años de edad, y demás calidades propias de su edad, ambas del domicilio de El Viejo, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Dr. Jorge Humberto Flores Somarriba, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Socorro Meléndez P., Sria.

1

Reg. 260

Por primera vez cito y emplazo al procesado Genaro Sevilla Martínez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones graves cometido en la persona de Luis Gutiérrez Barreda, y lesiones menos graves cometido en la persona de Pablo Gutiérrez Barreda, los dos mayores de edad, solteros, el primero constructor y el segundo agricultor y del domicilio de San Juan del Río Coco, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Sria.

Es conforme con su original Somoto, quince de junio de mil novecientos setenta y dos. — Trinidad Vilchez P., Srio.

1

Reg. 262

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado ausente Adán Pérez Molina, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse en la causa que en su contra se le sigue como autor del delito de homicidio cometido en la persona de Juan Pablo Dávila Ortiz, de generales conocidas, bajo los apercibimientos de someter la presente causa a Jurado y que las sentencias que en su contra se dicten le surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotega, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos. — Angela Rizo C. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme. Jinotega, diecinueve de Junio de mil novecientos setenta y dos.— Ireneo Rodríguez M., Secretario.

1

Reg. 263

Por primera vez cito y emplazo al procesado Santiago Barrios Mora, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en causa criminal que se le sigue por los delitos de homicidio y hurto en la persona y bienes del señor Pedro Antonio Barrios Canda, también de calidades ignoradas, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Granada, diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y dos. — William Mejía Ferretti. — Inés de Miranda, Sria.

Es conforme. Granada, diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y dos. — William Mejía Ferretti, Juez para lo Criminal del Distrito. — Inés de Miranda, Sria.

1

Reg. 264

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Isabel Casco Roque, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato, en la persona de Ezequiel Peralta García, quien fue mayor de edad, casado, agricultor, y del domicilio de Jalapa, de este mismo Departamento, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de lo Criminal. Ocotlán veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — Bayardo Hernández Rueda, Abogado y Juez Unico de Distrito de Ocotlán. — Aura Lila Reyes Sarmiento, Sria.

1

Reg. 265

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Efraím Zelaya González, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, cometido en la persona de Víctor Rodríguez Peña, quien fue mayor de edad, jornalero, y de origen hondureño, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de lo Criminal. Ocotal, veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — Bayardo Hernández Rueda, Abogado y Juez Unico de Distrito de Ocotal. — Aura Lila Reyes Sarmiento, Sria.

1

Reg. 266

Por primera vez, citase y emplázase al procesado Felipe Hernández López, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, cometido en la persona de Santos Catalino López Pérez, mayor de edad, casado, agricultor, y de este domicilio, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente

y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de lo Criminal. Ocotal, veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — Bayardo Hernández Rueda, Abogado y Juez Unico de Distrito Ocotal. — Aura Lila Reyes Sarmiento, Sria.

1

Depósito de Animal

Reg. No. 2374 — R/F 201514 — \$ 45.00

En José Esteban Chávez, depositóse, vaca zarda colorada, muca, dueño desconocido, estos fierros:

A. S., 

Quien pretenda derecho reclámela.

Juzgado de Policía, Jinotepe, tres de Junio, mil novecientos setentidós. — Francisco Campos, Juez de Policía.

3 3

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "I"	Gaceta N°	Fecha
IMPORTACIONES		
Agrégase una Sub-partida al Código Arancelario de Importaciones	Nº 280 Dic.	8/56
Refórmase el Inc. 721—19—02—2 del Código Arancelario de Importaciones	Nº 286 Dic.	15/56
IMPUESTOS		
El Impuesto de Turismo será recaudado por funcionarios consulares de Nicaragua. (Salió errada). Véase Gaceta Nº 201 de Septiembre 3/56)	Nº 148 Julio	3/56
El Impuesto de Turismo será recaudado por los funcionarios Consulares de Nicaragua	Nº 201 Sep.	3/56
Convenio Internacional de Trigo	Nº 204 Sep.	6/56
Ley de Impuestos sobre Cigarrillos. (Véase Reglamento en Gaceta Nº 248 de Nov. 1/56)	Nº 244 Octubre	27/56
Reglamentase la Ley del Impuesto sobre Cigarrillos. (Véase Gaceta Nº 244 de Octubre 1956 y Reforma en Gaceta Nº 124 de Junio 1957)	Nº 248 Nov.	1/56

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES